

# MINISTERIO DE DEFENSA

**30029** *REAL DECRETO 2879/1978, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina italiana, don Alfredo Brauzzi.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina italiana, don Alfredo Brauzzi, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**30030** *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don José Vignote Berro.*

Excmo. Sr. en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Vignote Berro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 16 de junio de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vignote Berro, contra la resolución del Ministerio del Ejército de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra resolución del propio Ministerio de diecisiete de mayo anterior, declaramos estas resoluciones ajustadas a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm.ero 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**30031** *ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, y el incremento de pensión de la misma, a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.868 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1978:

Sargento, don Roberto Pérez Guinea; otro, don Juan Martínez Sánchez; otro, don José Aguilar Fernández.

A partir de 1 de septiembre de 1978:

Sargento primero, don Joaquín Fernández Llerandi; otro, don Francisco García Suárez; otro, don Manuel Lago Puga;

otro, don Valentín Helguera Alonso; Sargento, don Honesto García Suárez; otro, don Ricardo Pérez Tarín; otro, don Amancio García Hurtado.

A partir de 1 de octubre de 1978:

Sargento primero, don Laureano Sánchez Martín; otro, don Manuel Fernández Ruiz; otro, don Santiago Murillo Guerrero; otro, don Juan Morales Martín; Sargento, don Tomás Regatos Hernández; otro, don Antonio Velázquez Pecharromán; otro, don Néstor Carballeda Rey; otro, don Francisco Cermerón Soria; otro, don Lorenzo Burón Prado; otro, don Angel Martínez Lluva; otro, don José Mirallas Escolano; otro, don Maximino Oroza Pardo; otro, don Manuel Escribano Teba.

A partir de 1 de noviembre de 1978:

Sargento primero, don Manuel Hernando Aguyo; otro, don Antonio Navas Jiménez; Sargento, don Olegario Bueno Morcillo; otro, don Vicente Lozano Molero; otro, don Manuel Pose Vázquez; otro, don Albino Fuente Franco; otro, don Luis Rodríguez Rodríguez; otro, don Salvador Fernández Cabrera; otro, don Agustín Luengo Bernabé.

*Incremento de pensión a 4.308 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1978:

Sargento primero, don Julio Segarra Blanco.

*Incremento de pensión a 4.776 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1978:

Subteniente, don Felipe Sánchez Gil.

A partir de 1 de octubre de 1978:

Capitán, don Albino Corredor del Molino; otro, don Luis Alonso Albarrán, Sargento primero, don Francisco San Mauricio Cañete; otro, don Ildefonso García Gutiérrez; otro, don Manuel Jiménez Aívar; Sargento, don José Rueda Ramos; otro, don José Briz Gigante.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**30032** *ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Valenciana de Remolcadores, S. A.», y por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» (SERTOSA).*

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Compañía Valenciana de Remolcador, S. A.», y por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» (SERTOSA) en el expediente de asistencia prestada al buque español «Leyre» por el remolcador «Don Ild» y otros, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Compañía Valenciana de Remolcadores, S. A.», y por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» (SERTOSA) contra la resolución del Tribunal Marítimo Central de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno declarándose incompetente para conocer del expediente de auxilio al buque «Leyre», prestado en el puerto de Cádiz, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 2 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**30033** *ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente General Honorario, en reserva, don Emilio Alamán Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio

Alamán Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 13 de enero de 1977, que desestima recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de agosto de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente General Honorario, General de División efectivo, excelentísimo señor don Emilio Alamán Ortega, y con revocación de las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de agosto de 1976 y 13 de enero de 1977 al no aparecer éstas ajustadas al ordenamiento jurídico, declaramos:

Primero.—Que la situación de Oficial General en reserva en que se encuentra el recurrente es una situación activa.

Segundo.—El derecho del actor a percibir en tal situación, en tanto no sea llamado a prestar efectivos servicios, el noventa por ciento de las retribuciones básicas, complemento de disponibilidad e indemnizaciones de vestuario, representación, así como el diploma de Estado Mayor, asignadas a los Oficiales Generales de su mismo Grado en activo y sin desempeñar destino.

Tercero.—Condenamos a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara y al abono de las diferencias que de la liquidación que se practique resulten a favor del recurrente, en cuanto no se encontraran incurso en prescripción.

Cuarto.—No ha lugar a especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

30034

ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Guardia Civil, retirado por edad, don Manuel Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio de 1975 y 27 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández y Fernández contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, esta última desestimatoria de reposición interpuesta contra la primera, que anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno, ordenando que se tramite expediente de acuerdo con lo solicitado por el recurrente para la concesión de la Cruz de la Constancia si resulta reunir los demás requisitos; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30035

REAL DECRETO 2880/1978, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Foral de Alava para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial «Centro Especializado San José» y «Colegio Sagrado Corazón» (Madre Vedruna) de Vitoria; «Centro de Educación Especial de Deficientes Mentales» de Arcaute» y «Centro Santa María del Yermo» de Llodio.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Foral de Alava, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial «Centro Especializado San José» y «Colegio Sagrado Corazón» (Madre Vedruna), de Vitoria; «Centro de Educación Especial de Deficientes Mentales», de Arcaute, y «Centro Santa María del Yermo», de Llodio.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia;  
INIGO CAVERO LATAILLADE

30036

REAL DECRETO 2881/1978, de 27 de octubre, por el que se crean 20 Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Barcelona.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica; de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Buenavista, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat.—Colegio Nacional «Conchita Udina», domiciliado en calle Doctor Turó, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Martorell. Localidad: Martorell.—Colegio Nacional «Vicente Aleixandre», domiciliado en avenida de las Mancomunidades Comarcales (polígono de Buenos Aires), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.